



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 38-2020-ANA-AAA.PA-ALA.AAV

Espinar, 01 DIC. 2020

**VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 126738 - 2020, seguido por el Señor Gusme Huisa Alferez, identificado con DNI N° 40693360, en calidad de presidente del "Comité de Usuarios de Agua San Juan Bautista del Anexo Ccasiahui", sobre reconocimiento de la organización de usuarios de agua; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios.

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2020-ANA-AAA.PA-ALA.VE-AT/DMT, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del "Comité de Usuarios de Agua San Juan Bautista del Anexo Ccasiahui", sin embargo concluye que la presente organización se encuentra registrada en el Registro de Organización de usuarios de Agua ROUA por el cual no se puede reconocer, asimismo, no se puede elegir a un primer consejo directivo debido que ya existe uno que culminó su periodo de vigencia, teniendo que elegir a un nuevo consejo directivo para el periodo 2017-2020; esta organización tiene su domicilio en el sector Ccasiahui de la comunidad campesina de Ccasiahui del distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco;

Que, así mismo el precitado informe señala que se ha cumplido con los lineamientos del proceso electoral establecidos en la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento



aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, eligiéndose de esta forma al presidente, Vicepresidente y cuatro Vocales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, se faculta a las Administraciones Locales de Agua, el reconocimiento de las comisiones y comités de usuarios, previa evaluación y cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, y;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

En uso de las facultades conferidas a las Administraciones Locales de Agua a través del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA y por la Resolución Jefatural N° 374-2018-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESESTIMAR** la solicitud de reconocimiento de la organización denominada "Comité de Usuarios de Agua San Juan Bautista del Anexo Ccasiahui", conformado por los usuarios que utilizan las aguas provenientes del manantial Orpo Orpo, conformados por 46 usuarios padronados y con un área bajo riego de 36.4 hectáreas, ubicado en el anexo Ccasiahui de la comunidad campesina de Ccasiahui del distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco. Por razones expuestas en parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DESESTIMAR** el reconocimiento del primer Consejo Directivo del "Comité de Usuarios de Agua San Juan Bautista del Anexo Ccasiahui", para lo que queda del periodo comprendido desde el 10.08.2020 hasta el 31.12.2020. Por razones expuestas en parte considerativa de la presente resolución:

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución al citado Comité de Usuarios y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas Apurímac; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).



regístrese y comuníquese,

  
**Ing. FELICIANO BELLIDO PRADO**  
Administrador Local de Agua Alto Apurímac Velille